



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORDOBA 1
FCB 61521/2017/TO1/4

Córdoba, 9 de noviembre de dos mil dieciocho.-

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: **“CABALLERO Martín Alejandro S/ Legajo ejecución” (Expte. N°61521/2017/to1/4)** venidos a Despacho a fin de rectificar el A.I. Protocolo Interno N° 185/2018;

Y CONSIDERANDO:

1. Que este Tribunal mediante Auto Interlocutorio N°185/18, resolvió declarar la nulidad de la Resolución de Tratamiento N° 1941/18 y Acta N° 444/18 y por tanto ordenó que se incorpore al interno Martín Alejandro Caballero a la Fase de Consolidación, omitiéndose por error elevar el concepto de “malo” a “regular”.

2. Que el art. 29 del Decreto Reglamentario N°344/08, establece como requisito para que un interno sea incorporado a Fase de Consolidación que posea concepto Regular.

3. Que teniendo en consideración que tanto el Área educativa como la Laboral y la de Seguridad calificaron a Caballero con conceptos “Bueno” y “Regular” no hay fundamento alguno para recalificar a Caballero a concepto “Malo”.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

Rectificar la resolución de Protocolo Interno N° 185/18, conforme lo ordenado en los considerandos y comunicar al Servicio Penitenciario de Córdoba.

Protocolícese y hágase saber.-



Fecha de firma: 09/11/2018

Firmado por: JAIME DIAZ GAVIER, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: BETINA OLIVARES, SECRETARIA DE EJECUCION PENAL



#31122732#221194258#20181108110754382